

La omisión del nombre de la madre no invalida el reconocimiento de hijo natural, que contiene una partida.—Las partidas que aparecen legalmente sentadas, conservan toda su eficacia para la declaración de herederos en el procedimiento no contencioso.

Recurso de nulidad interpuesto por don Daciano Cadillo, en la causa que sigue con doña Julia Victoria Cadillo, sobre declaratoria de herederos.—Procede de Ancash.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Demandada la declaración de herederos del intestado Claudio Cadillo, por Daciano Cadillo, en su carácter de hijo natural reconocido, en los Registros Civiles, según consta de la partida de fs. 6, ha declarado el Tribunal, que esta declaración debe hacerse en la vía ordinaria, porque en su concepto, el padre no hace reconocimiento expreso, en el asiento de inscripción, y además, por no haberse mencionado el nombre de la madre.

Según el texto de la partida mencionada, el padre se presentó personalmente, para que se hiciera la inscripción del niño Daciano, hijo suyo; no cabe declaración más explícita de la filiación.

La omisión del nombre de la madre no invalida el reconocimiento, si no se prueba que el hijo no tenía el carácter de natural; y además, en la partida de bautismo que también se ha exhibido a fs. 14, aparece el nombre de la madre.

Estos instrumentos públicos acreditan la filiación del demandante, y quien los tache, debe probar la tacha, en el juicio respectivo, mientras tanto, conservan todo su valor.

HAY NULIDAD en el recurrido, reformándolo, procede confirmar el de primera instancia, que declara heredero del intestado a su hijo natural reconocido, Daciano Cadillo.

Lima, setiembre 21 de 1936.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, octubre 31 de 1936.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la resolución de vista de fs. 41, su fecha 25 de abril último; y reformándola, confirmaron la sentencia de primera instancia de fs. 20, su fecha 3 de enero del año próximo pasado que de-

clara heredero de don Claudio Cadillo a su hijo natural reconocido don Daciano Cadillo; y los devolvieron.

**Barreto. — Quiroga. — Campos. — Zavala Loaiza.
Cárdenas.**

No. 903.—Año 1936.

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

— —